



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley núm. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental núm. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0061823-0, entidad pública que para los fines del presente contrato será citada por sus siglas (**TSE**), por su denominación institucional completa, como **LA ENTIDAD CONTRATANTE o LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **MAGNA MOTORS, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-05557-1, y con su domicilio social y asiento principal en la Av. John F. Kennedy esquina Av. Abraham Lincoln, en el Edificio Magna, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su representante, señor **JOSÉ RENE MARRERO ROMÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0066557-9, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; empresa descrita, que para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR o LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos contratantes se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establecen, entre los Procedimientos de Selección, la **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: "*Comparación de Precios*": Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores".

POR CUANTO: La Resolución **PNP-01-2022**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles son los umbrales o valores que determinan el procedimiento de selección a utilizar para las contrataciones de bienes, servicios y obras que regirán en el año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: A que la referida resolución dispone que superado el monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,237,364.00)** y hasta el monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA**

SNCC.C.001 – Contrato de Suministro de Bienes
CJ-C-TSE-012-2022
Expediente TSE-CCC-CP-04-018-2022 (Adquisición de Vehículos del TSE)
TSE – Magna Motors, S.A.



OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 99/100 CENTAVOS (RD\$5,258,565.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: El día **cuatro (04)** del mes de **marzo** del año dos mil veintidós (2022), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** invitó a cinco (05) oferentes a participar en un proceso de **Comparación de Precios** para la compra de **Adquisición de Vehículos para el TSE dos (02) minivans**.

POR CUANTO: Hasta el día **nueve (09)** del mes de **marzo** del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponibles, para todos los interesados, las especificaciones técnicas e información general respecto de los servicios requeridos con relación a este proceso de **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: Hasta el día **once (11)** del mes de **marzo** del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"*, de los oferentes participantes en la Comparación de Precios indicada, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**.

POR CUANTO: El día **once (11)** del mes de **marzo** del año dos mil veintidós (2022) se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A"* de los oferentes participantes en la referida Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, así como del Notario Público.

POR CUANTO: El día **veinticinco (25)** del mes de **marzo** del año dos mil veintidós (2022) se procedió a la *apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B"* de los oferentes habilitados en la Comparación de Precios indicada, en presencia, tanto del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, como del Notario Público.

POR CUANTO: Después de un análisis minucioso de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **021-2022**, de fecha **veintiocho (28)** del mes de **marzo** del año 2022, le adjudicó a **LA SEGUNDA PARTE**, el **ítem 1 (único)**, del proceso de compra y contratación correspondiente, designado como **TSE-CCC-CP-04-018-2022**, sobre **Adquisición de Vehículos para el TSE**.

POR CUANTO: El día **veintinueve (29)** del mes de **marzo** del año dos mil veintidós (2022), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, al **PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: **EL PROVEEDOR** ha constituido satisfactoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total adjudicado, mediante fianza de fecha treinta (30) del mes de **marzo** del año **dos mil veintidós (2022)**, emitida por la entidad aseguradora **SEGUROS SURA S.A.**, con vigencia desde el **30 de marzo de 2022** hasta el **30 de septiembre de 2022**, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111, 112 y 118 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley de Compras y Contrataciones Públicas, que rige mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), y del artículo treinta (30) de la referida Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR LO TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

SNCC.C.001 – Contrato de Suministro de Bienes
CJ-C-TSE-012-2022
Expediente TSE-CCC-CP-04-018-2022 (Adquisición de Vehículos del TSE)
TSE – Magna Motors, S.A.



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) La invitación al proceso de contratación del servicio que se describe más adelante, que incluye los términos de referencia sobre el mismo, y algunas condiciones requeridas.
- c) Las propuestas (técnica y económica) de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** a los fines de la presente contratación.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato, se compromete a vender y el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que se indican más adelante:



Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cant.	MAGNA MOTORS						Cumplimiento
					Precio base	Placa	CO2	Itbis	Subtotal	Total	
1	72102004	Adquisición vehículo de motor (Minivans) Vehículo de Motor Diesel año 2022 de 4 Cilindros, Transmisión Automática, Tracción 4x2, Capacidad para 11 pasajeros, 5 Puertas, Asientos en Piel Sintética, Asiento del Conductor Ajustable en Altura, Bolsas de Aire Frontal, Conductor y Pasajero, Aire Acondicionado Delantero y Trasero.	Unidad	2	RD\$2,009,528.16	RD\$223,982.39	RD\$16,769.20	RD\$361,715.07	RD\$4,019,056.3	RD\$5,223,989.64	cumple

Subtotal RD\$4,019,056.3
Itbis RD\$723,430.1
Placa RD\$447,964.8
CO2 RD\$33,538.4
Total RD\$5,223,989.6

3.2 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, libre de toda carga o gravamen y bajo garantías ordinarias de derecho, en favor del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, quien acepta los vehículos que se describen a continuación:

- Vehículo tipo microbús, marca Hyundai, Modelo Staria Automatica Diesel, año 2022, Color Blanco, Chasis KMJYA371BNU043856.
- Vehículo tipo microbús, marca Hyundai, Modelo Staria Automatica Diesel, año 2022, Color Blanco, Chasis KMJYA371BNU027986.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS MICROBÚS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIO CONTENIDOS EN LA INVITACIÓN SOBRE ESTA CONTRATACIÓN, A SER CUMPLIDOS POR LA PRESTADORA DE SERVICIO:

- MINIVANS AUTOMATICO DIESEL 2022
- Motor Diesel 2200 cc VGT de 4 cilindros
- Transmisión automática de 8 cambios
- Tracción 4x2
- Dirección asistida eléctricamente (MDPS)
- Sistema de Frenos antibloqueo (ABS)
- Control de estabilidad eléctrica (ESC)
- Capacidad 11 pasajeros (5 puertas)
- Luces diurnas
- Luz de posición
- Luces de proyección bifuncionales
- Control de audio y comunicación desde el guía
- Sistema de comunicación por Bluetooth
- Asientos en piel sintética
- Asientos de conductor ajustable en altura
- Retrovisor interno con opción Día y Noche
- Spoiler trasero con tercera luz de freno LED
- Protector contra lodo delantero y trasero
- Sistema de ahorro de batería
- Tanque de combustible capacidad para 20 galones
- Sistema de frenado multicollision (MCB)

SNCC.C.001 – Contrato de Suministro de Bienes
CJ-C-TSE-012-2022

Expediente TSE-CCC-CP-04-018-2022 (Adquisición de Vehículos del TSE)
TSE – Magna Motors, S.A.



- Frenos de disco en las 4 ruedas
- Sistema de asistencia en pendiente (HAC)
- Frenos de estacionamiento electrónico con sistema auto hold (EPB)
- Aros "17" de aleación de magnesio
- Goma de repuesto full size
- Bolsa de aire frontal, conductor y pasajero
- Panel de instrumento con pantalla de supervisión de 4.2 TFT LCD
- Radio con conexión USB
- Llave tipo plegable con comando a distancia
- Apertura y cierre centralizado remoto
- Guía ajustable a altura y profundidad
- Selector de modo de manejo (normal, eco y sport)
- Aire acondicionado delantero y trasero

PLAZO DE ENTREGA: El Adjudicatario deberá entregar a la Entidad Contratante los vehículos (minivans) 2022 de manera inmediata a la firma del contrato y recepción de orden de compra.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición de los bienes indicados en el **Artículo Tres (3)** de este contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 60/100 CENTAVOS (RD\$5, 223,989.60).**

4.2 El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** hará el desembolso correspondiente, luego de que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, conforme a la forma de pago establecida más adelante. La cotización que preceda al presente contrato no genera obligación de pago por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, siendo ésta meramente indicativa, procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas, en base a este contrato.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago se realizará a presentación de factura, con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los bienes adquiridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los mismos.

5.3 **EL PROVEEDOR** estará sujeto al pago y la deducción de los impuestos que se generen en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El presente contrato de suministro tiene aplicación inmediata a la firma del mismo y recepción de orden de compra, con vigencia máxima de un (01) mes, contada a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de bienes contratado, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.



ARTÍCULO 7: DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS.-

7.1 **EL PROVEEDOR, MAGNA MOTORS, S.A.**, autoriza y faculta al Director General de Impuestos Internos a transferir y registrar en favor del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, el derecho de propiedad de los vehículos antes indicados.

7.2 **EL PROVEEDOR**, justifica la propiedad sobre los citados vehículos, chasis KMJYA371BNU043856 y KMJYA371BNU027986.

7.3 **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se compromete y obliga a realizar el traspaso de las matrículas de los vehículos objeto del presente contrato en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

8.2 Responsabilidad del **EL PROVEEDOR**. Además de las responsabilidades puestas a su cargo por virtud del Contrato, el contratista será responsable de:

- a) Cumplir las prestaciones en todas las circunstancias, salvo (i) caso fortuito, (ii) fuerza mayor o (iii) incumplimiento de la Entidad Contratante que tornen imposible la ejecución del Contrato;
- b) Acatar las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante durante la ejecución del Contrato;
- c) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas;
- d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 9: AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.-

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** no podrá modificar (disminuir o aumentar) el monto del Contrato, en caso de que se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.



ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** podrá rescindir el presente contrato, unilateralmente, en caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la falta no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o de un caso fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.-

Ambas partes suscribientes del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de los respectivos contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO ÍNTEGRO.-

El presente contrato y sus anexos contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Por LA PRIMERA PARTE:

YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO
Juez Presidente
Tribunal Superior Electoral (TSE)

Por LA SEGUNDA PARTE:

JOSE RENE MARRERO ROMAN
En representación de la sociedad comercial
Magna Motors, S.A.



Yo, **Doctor PEDRO DE JESUS DÍAZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con colegiatura número 3613, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO** y **JOSE RENE MARRERO ROMAN**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Dr. PEDRO DE JESUS DÍAZ
Notario Público
Colegiatura No. 3613

